

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 2482

Popayán, Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante:	JUAN CAMILO GÓMEZ BURBANO
Demandado:	DANNY ALEXANDER MUÑOZ MOLANO, NATALI MUÑOZ MOLANO representante legal de MAGIC BODY COLOMBIA IPS SAS
Radicado	1900143003-2023-00427-00

En la fecha, viene a despacho el presente proceso, a fin de requerir a la parte demandante, para que acredite la gestión de notificación a la demandada; como quiera que el pasado 14 de agosto fue admitida la demanda de la referencia y aun no se evidencia reporte de notificación; actuación que se requiere a fin de poder continuar con el trámite que en derecho corresponda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial Dr. MILTON MANOLO MUÑOZ ASTUDILLO, a fin de que acredite la gestión de notificación de los demandados DANNY ALEXANDER MUÑOZ MOLANO y NATALI MUÑOZ MOLANO, representante legal de MAGIC BODY COLOMBIA IPS S.A.S., aclarando que la notificación deberá realizarse conforme a los Arts. 291 y ss del CGP o bien, la prevista en la Ley 2213 de 2022, según corresponda; pero en ningún caso es procedente la realización indiscriminada de diligencias de ambas normatividades. Actuación que se deberá acreditar en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, conforme las previsiones del artículo 317 del C.G.P.

Esta providencia, se notificará mediante estado electrónico en la página WEB que lleva el Juzgado, so pena de aplicar el desistimiento tácito dentro de la presente demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE